



Colegio de Ingenieros Civiles
del Estado de Querétaro, A.C.

PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., propone los cambios que se muestran a continuación. En color rojo se indican las adiciones al Reglamento y en verde lo que se sugiere quitar.

TITULO TERCERO.

APARTADO SEGUNDO, Seguridad estructural de las construcciones.

Art.119.- En tanto no se expidan las Normas Técnicas Complementarias del Municipio de Querétaro, se permitirá el uso de las Normas Técnicas Complementarias del Departamento del Distrito Federal, en lo que a temas estructurales y de cimentación se refiere, haciendo las consideraciones técnicas necesarias para garantizar su adecuada aplicabilidad en el Municipio de Querétaro, para los materiales de construcción mencionados en ellas. Para diseño por viento, será válido utilizar el Manual de Diseño por viento de la Comisión Federal de Electricidad.

TITULO QUINTO.

CAPITULO V

DE LOS CORRESPONSABLES DE OBRA

Art.295.- Para obtener o refrendar el registro como Corresponsable se requiere:

I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones:

- a). Para Seguridad Estructural: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto con Especialidad Certificada en Estructuras, Ingeniero Militar, Ingeniero Municipal.
- b). Para Diseño Urbano y Arquitectónico: Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto con especialidad certificada en Diseño Arquitectónico o Urbano, y
- c). Para Instalaciones: Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista, Ingeniero Electricista o afines a la disciplina o que cuenten con las certificaciones por parte de la Secretaría de Energía.

II. Acreditar mediante evaluación teórica presentada ante los Comités Técnicos de Corresponsables, su conocimiento respecto de la normatividad relativa al desarrollo urbano, diseño urbano, vivienda, construcción y preservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico en el Municipio de Querétaro; **y cumplir con el Reglamento interno vigente del Comité respectivo.**

III. Acreditar experiencia **mínima especificada en el Reglamento interno vigente del Comité que corresponda**, para **garantizar** el buen desempeño del ejercicio profesional en la ejecución de obras en proceso de construcción.

IV. Acreditar que es miembro del algún Colegio o Barra de Profesionistas correspondiente, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones en del Estado de Querétaro. afines a su profesión.

Cuando se solicite el refrendo de registro, el solicitante deberá acreditar ante la Dirección, haber cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le refiere el Art.296 del presente ordenamiento.

Art.296.- Son obligaciones de los Corresponsables:

I. Del Corresponsable en Seguridad Estructural:

a). Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia, cuando se trate de obras clasificadas como tipo "A", previstas en el Art.120.

b). Verificar que existe un proyecto de cimentación y de que en él se hayan considerado los efectos de construcciones vecinas. Además deberá constatar que existe un estudio de mecánica de suelos que incluya como información mínima la siguiente:

- 1.- Recomendación del tipo de cimentación a usar en el proyecto.
- 2.- Capacidad de carga del suelo.
- 3.- Fórmula o tabla para determinar asentamientos en la cimentación propuesta.
- 4.- Fórmula para determinar empujes laterales en muros de contención cuando los haya.
- 5.- La que considere necesaria el Ingeniero en Mecánica de Suelos que haya participado en el proyecto, según la complejidad de la estructura que se pretenda construir.

c). Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidos en el Apartado Segundo del Título Tercero de este Reglamento. Al realizar la revisión del proyecto estructural existente, podrá usar la metodología científica que considere necesaria de acuerdo a sus conocimientos y experiencia como Ingeniero en Estructuras, dejando constancia de que realizó su verificación mediante la documentación correspondiente. Esta revisión incluye los planos estructurales, en donde, en caso de haber observaciones, deberán hacerse del conocimiento del Ingeniero Estructuralista que realizó el diseño estructural original, para que las valore y las tome en cuenta, mediante un documento fechado y firmado por el CSE.

Los planos estructurales no estarán en condiciones de ser aprobados para licencia de construcción hasta que el CSE les otorgue su VoBo. mediante su firma.

Documentos esperados como resultado de la verificación realizada por el CSE:

- 1.- Memoria de cálculo de la revisión debidamente firmada.
- 2.- Planos estructurales firmados.

d). Vigilar que mediante la metodología que se describe a continuación, la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto de estructura, y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados, corresponden a lo especificado y las normas de calidad del proyecto. Tendrá

especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales, en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto.

Durante sus visitas a obra, el Corresponsable deberá realizar las siguientes actividades mínimas:

- 1.- Un recorrido general por toda la estructura de la obra.
- 2.- En común acuerdo con el Superintendente de Obra, organizar un checklist de actividades realizadas en obra relacionadas con la estructura, para efectos de garantizar que lo especificado en planos haya sido realizado. No es responsabilidad del Corresponsable verificar personalmente armados, dimensiones de columnas, vigas, cimentación, etc., sino mediante un checklist de actividades realizadas, firmadas por el Constructor, indicando la fecha de su ejecución. que deberá solicitar al Constructor con la participación del Superintendente de Obra.
- 3.- En colaboración con el Superintendente de Obra y el Constructor, fijará los lineamientos generales de las actividades que tengan implícita la seguridad estructural de los procedimientos constructivos que se vayan a utilizar en la obra.
- 4.- Como último paso, deberá plasmar en la Bitácora de Obra las observaciones y/o indicaciones que crea pertinentes realizar, las cuales deberá verificar que se hayan realizado en su próxima visita.

e). Notificar al Director Responsable de Obra, cualquier irregularidad durante el proceso de la obra, que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo al Municipio, a través de la Dirección para que se proceda a la suspensión de los trabajos, enviando copia al Colegio de Profesionistas correspondiente.

f). Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento, relativas a su especialidad, y

g). Incluir en el letrero de la obra su nombre y número de registro.